

POLÍTICA DE GESTIÓN DE CONVOCATORIAS PARA EL DISTINTIVO ESR - ENTIDADES

Centro Mexicano para la Filantropía

Cerrada Salvador Alvarado 7

Escandón Sección I, Miguel Hidalgo

Ciudad de México, C.P. 11800

Teléfono: 55 2768530

NOMBRE DEL ÁREA	Dirección de Responsabilidad Social Empresarial, Coordinación de Acompañamiento y Gestión ESR		NOMENCLATURA	DRSE-CAG-PO-24-02-V9.0
FECHA DE ENTRADA EN VIGOR	Mayo 2024	FECHA DE LA ÚLTIMA REVISIÓN	VERSIÓN No.	V9.0
ADMINISTRADOR RESPONSABLE	Andrea López González		INFORMACIÓN DE CONTACTO	andrea.lopez@cemefi.org
APLICA PARA TODAS LAS PERSONAS TRABAJADORAS DEL CEMEFI				

HISTORIAL DE VERSIONES			
FECHA DE REVISIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	REVISÓ	ELABORÓ
Mayo 2024	Creación	Miriam Ortega Orozco	Daniela Altamirano Visoso
Agosto 2024	- Logo de la entidad - Entidades que pueden postularse - Franquicia, controladora, comercializadora de marcas - Reconocimiento de antigüedad de la entidad - Criterio para aprobar el cambio de razón social y RFC - Giros no autorizados - Instituciones gubernamentales, partidos políticos o entidades con alguna inclinación partidaria - Pago de la cuota de participación y servicios adicionales - Grabado en la estatuilla - Palabra "grupo" o "group" - Solicitudes extemporáneas de estatuillas	Miriam Ortega Orozco	Daniela Altamirano Visoso
Octubre 2024	- Logo de la entidad - "Título de registro de marca" emitido por el IMPI para empresas - Grabado en la estatuilla - "Título de registro de marca" emitido por el IMPI para empresas - Sanción por uso indebido del Distintivo ESR - Años ESR	Miriam Ortega Orozco	Daniela Altamirano Visoso
Enero 2025	Entrega de la estatuilla a través de un Consultor o Aliado Regional	Miriam Ortega Orozco	Daniela Altamirano Visoso
Abril 2025	- Diseño de la estatuilla - Reconocimiento de antigüedad de la entidad Carta de Antigüedad	Miriam Ortega Orozco	Daniela Altamirano Visoso
Julio 2025	- Reconocimiento de antigüedad - No transferibles - Pago por la modalidad de participación - Uso de la marca del Distintivo ESR - Uso de la imagen de la estatuilla - Años ESR - Discrepancia - Entrega de estatuilla - Entidad	Miriam Ortega Orozco	Daniela Altamirano Visoso

Septiembre 2025	• Registro de un grupo • Instrumentos jurídicos para validar relaciones con terceros - IMPI • Nota sobre entidades que utilizan la palabra "grupo" o "group" • Precisiones sobre cambios de razón social • Medios oficiales para el recibimiento de documentos • Restricciones para la edición de datos • Comprobante de pago • Protocolización • Entrega de estatuilla a terceros	Miriam Ortega Orozco	Andrea López González
Enero 2026	• ID control para entidades extranjeras • Reconocimiento de antigüedad – No transferibles en caso de adquisición • No reembolso de servicios adicionales facturados • Carta Dictamen de convocatorias anteriores • Proceso de alta del Cemefi en el sistema de proveedores de las entidades participantes • Idioma oficial del Distintivo ESR • Recurrencia de la actualización	Miriam Ortega Orozco	Andrea López González
Junio 2026	• Participación de personas físicas • Cambio de personalidad jurídica • Número de colaboradores de una entidad • Medios oficiales para el seguimiento de participación – Prohibición de medios no institucionales • Módulo de Citas en Plataforma Cemefi • Outsourcing • Responsabilidad de la entidad en apartado "Placa" • Entrega de estatuillas posterior al Encuentro	Miriam Ortega Orozco	Andrea López González

FECHA DE EMISIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	REVISOR	ELABORADOR
Mayo 2024	• Logo de la entidad • Entidades que pueden presentarse - Trámite • Reconocimiento de antigüedad de la entidad - Cambio para presentar el cambio de razón social y RFC • Otros no autorizados - Instrucciones • Reconocimiento de antigüedad de la entidad - Cambio para presentar el cambio de razón social y RFC • Pago de la cuota de participación y servicios adicionales • Entidades en la estatuilla - "Entidad", "grupo" o "grupo" • Notificación extemporánea de estatuilla • Logo de la entidad - "Título de registro de marca", emitido por el IMPI para empresas • Cambio en la estatuilla - "Título de registro de marca", emitido por el IMPI para empresas • Sanción por uso indebido del Distintivo ESR • Admisión ESR • Entrega de la estatuilla a través de un • Consultar o Atender Regional • Diseño de la estatuilla • Reconocimiento de antigüedad de la entidad • Carta de antigüedad • Reconocimiento de antigüedad - No transferibles • Pago por la modalidad de participación • Uso de la marca del Distintivo ESR • Uso de la imagen de la estatuilla • Admisión ESR - Disposiciones • Entrega de estatuilla - Entidad	Miriam Ortega Orozco	Daniela Altamirano Vázquez
Agosto 2024		Miriam Ortega Orozco	Daniela Altamirano Vázquez
Octubre 2024		Miriam Ortega Orozco	Daniela Altamirano Vázquez
Enero 2025		Miriam Ortega Orozco	Daniela Altamirano Vázquez
Abril 2025		Miriam Ortega Orozco	Daniela Altamirano Vázquez
Julio 2025		Miriam Ortega Orozco	Daniela Altamirano Vázquez

CONTENIDO

POLÍTICA DE GESTIÓN DE CONVOCATORIAS PARA EL DISTINTIVO ESR - ENTIDADES	1
DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA	4
INTRODUCCIÓN	4
OBJETIVO GENERAL	4
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	4
I. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES	5
II. DEFINICIONES	5
III. DISPOSICIONES GENERALES	6
IV. VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN	17
V. DOCUMENTOS RELACIONADOS	18
VI. CONTACTO	18
VII. APROBACIÓN Y REVISIÓN	18

DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA

La presente política está dirigida a las entidades participantes en el proceso de obtención del Distintivo ESR. Su objetivo es establecer las reglas, requisitos y procedimientos formales que deben seguir las entidades que desean obtener y mantener el Distintivo ESR (Empresa Socialmente Responsable) otorgado por el Cemefi.

INTRODUCCIÓN

El Centro Mexicano para la Filantropía (Cemefi), en su calidad de organismo líder en la promoción de la Responsabilidad Social Empresarial (RSE) en México y América, ha desarrollado el Distintivo ESR como un proceso sistémico que permite medir, comparar y reconocer el nivel de desarrollo de buenas prácticas en materia social, ambiental y de gobernanza dentro de las organizaciones.

La experiencia acumulada en convocatorias previas, las consultas frecuentes de los usuarios, los cambios en la legislación nacional, los requerimientos fiscales y la necesidad de proteger la marca ESR han hecho indispensable formalizar criterios unificados que garanticen transparencia, equidad y certeza jurídica tanto para las entidades participantes, como para el propio Cemefi.

En este contexto, la presente Política de Gestión de Convocatorias - Entidades surge como un instrumento institucional que consolida, actualiza y comunica de manera oficial las reglas, funciones, responsabilidades, procedimientos y sanciones aplicables a todo el proceso de obtención y uso del Distintivo ESR, desde el registro y postulación hasta la entrega de la Carta Dictamen, el uso de la marca, la gestión de estatuillas y la atención de contingencias.

OBJETIVO GENERAL

Establecer el marco normativo, los criterios operativos y las disposiciones obligatorias que regirán la participación y el seguimiento de las entidades que aspiren a obtener o renovar el Distintivo ESR, así como el uso correcto de la marca y la entrega de los reconocimientos asociados (Carta Dictamen y estatuilla), con la finalidad de:

- Garantizar un proceso transparente, homogéneo y objetivo para todas las entidades participantes.
- Proteger la integridad, el prestigio y la validez legal del Distintivo ESR.
- Prevenir y sancionar el uso indebido de la marca y del reconocimiento.
- Orientar y brindar certeza a los usuarios, entidades, aliados regionales y al personal del Cemefi sobre sus derechos, obligaciones y procedimientos.
- Asegurar la correcta administración de los recursos, tiempos y entregables dentro de cada convocatoria vigente.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Regular la participación de las entidades en la convocatoria del Distintivo ESR.
2. Definir funciones y responsabilidades del personal del Cemefi involucrado en el proceso de Acompañamiento y Gestión ESR.
3. Establecer criterios claros sobre tipos de entidades que pueden participar (y giros no autorizados), modalidades de participación, uso de marcas asociadas, eventuales cambios de razón social, tamaño o titularidad, y reconocimiento de antigüedad en el Distintivo.
4. Fijar las reglas financieras de la participación
5. Definir el uso correcto de la marca ESR y las sanciones por uso indebido.
6. Regular la entrega, diseño, réplicas y daños de las estatuillas.
7. Establecer plazos, medios oficiales (Plataforma Cemefi) y restricciones de edición de datos.
8. Prever casos especiales.
9. Servir como instrumento de transparencia y consistencia para que tanto las entidades, como el personal del Cemefi operen bajo un mismo marco institucional.

I. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

ROL	ÁREA	RESPONSABILIDAD
Titular de la Dirección de Responsabilidad Social Empresarial	Dirección de Responsabilidad Social Empresarial	Gestionar los procesos de los programas de Responsabilidad Social Empresarial relacionados con el Distintivo ESR.
Titular de la Coordinación de Acompañamiento y Gestión ESR	Dirección de Responsabilidad Social Empresarial	Coordinación adscrita a la Dirección de Responsabilidad Social responsable de la gestión operativa de la convocatoria del Distintivo ESR y del acompañamiento integral a las entidades participantes, mediante la atención, orientación, seguimiento y gestión de las etapas que integran el proceso de en las etapas de registro administrativo, postulación, Carta Dictamen y logística de estatuillas, con el propósito de facilitar su participación, asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos y contribuir a una experiencia de atención oportuna, eficiente y de calidad.
Equipo de Acompañamiento y Gestión ESR	Dirección de Responsabilidad Social Empresarial	Orientar a las entidades que deseen participar en el Distintivo ESR, principalmente en los procesos de Registro, Modalidad de Participación, Postulación, Estatuillas y Carta Dictamen en la Convocatoria vigente con la finalidad de garantizar una óptima ejecución en la operatividad, bajo los estándares institucionales establecidos.

II. DEFINICIONES

TÉRMINO	DEFINICIÓN
Acompañamiento	Proceso integral de atención, orientación, seguimiento y gestión que brinda apoyo personalizado a las entidades participantes en las etapas de registro administrativo, postulación, Carta Dictamen y logística de estatuillas con el propósito de facilitar su participación, atender sus necesidades y contribuir al cumplimiento oportuno de los requisitos y actividades establecidas.
Carta Dictamen	La Carta Dictamen es el único documento institucional expedido por Cemefi que avala y autoriza el uso no exclusivo de la marca ESR en la imagen corporativa de las razones sociales aprobadas en su evaluación, estableciendo la fecha del inicio y la finalización de su uso.
Distintivo ESR	El Distintivo ESR es un proceso sistémico para medir y comparar el nivel de desarrollo de las buenas prácticas de Responsabilidad Social a través de indicadores en los ámbitos ambiental, social y de gobernanza en las entidades. Está referenciado con legislación nacional y normativa internacional y contempla la revisión de evidencias para soportar el grado de cumplimiento de responsabilidad social y sostenibilidad de las organizaciones, con el fin de reconocerlas con un ícono de valor que las destaca y diferencia de las entidades que operan en México y América.
Entidad	Una entidad puede ser desde una sociedad mercantil legalmente constituida en México, hasta una persona moral legalmente constituida, o una persona física con actividad empresarial, mientras se encuentren participando en el proceso de obtención del Distintivo ESR.
Estatuilla	La estatuilla es un recuerdo conmemorativo de la obtención del Distintivo ESR en una Convocatoria y periodo determinado, otorgada por razón social. En sí misma no avala la obtención del Distintivo ESR, ya que el único documento institucional que así lo hace es la Carta Dictamen.
Gestión de convocatoria	Administración operativa del proceso de ingreso al Distintivo ESR mediante la revisión y validación de la información y documentación presentada por las entidades en las etapas

TÉRMINO	DEFINICIÓN
	de registro administrativo, postulación y Carta Dictamen a través de la Plataforma Cemefi, así como de coordinar el macroproceso de logística de estatuillas en cada convocatoria.
Responsabilidad Social Empresarial (RSE)	La Responsabilidad Social Empresarial es una forma de gestión que implica el compromiso voluntario de las entidades, de integrar preocupaciones sociales, ambientales y de gobernanza. Tanto en sus negocios, como en sus interacciones con los diferentes grupos de interés; los empleados, clientes, proveedores, comunidades locales y el medio ambiente, entre otros.
Usuario	El usuario es la persona registrada, o por registrarse en la Plataforma Cemefi.

III. DISPOSICIONES GENERALES

PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA

A. Entidades que pueden participar

El usuario podrá registrar a una entidad legalmente constituida en México al proceso de evaluación del Distintivo ESR. En caso de que el usuario quiera postular a una franquicia, controladora o comercializadora de marcas, podrá hacerlo como se especifica a continuación:

- **Franquicia** - La entidad puede participar con su razón social, sin vinculación directa a la franquiciante, cumpliendo con lo establecido en la Convocatoria. Esto implica que las personas morales o personas físicas con actividad empresarial que tengan el carácter de franquiciatarios podrán ostentar el Distintivo ESR al postular a su propia razón social, es decir, de manera independiente y sin vinculación alguna a la franquiciante.
- **Controladora (holding)** - La entidad deberá contar con colaboradores activos y con las evidencias susceptibles de evaluarse en términos del instrumento de evaluación bajo su razón social. Misma que deberá ser independiente de las sociedades que agrupa en la controladora. Para tal efecto, la información, documentación y evidencias presentadas deberán ser atribuibles directamente a la persona moral participante, sin que puedan considerarse, sustituirse o acreditarse con información correspondiente a sus subsidiarias, afiliadas, sociedades controladas o cualquier otra entidad integrante del mismo grupo empresarial.
- **Comercializadora de marcas** - La entidad podrá participar si cuenta con colaboradores activos, pero sólo en función de su razón social, siendo evaluado por su operación y sus actividades, en cuanto cumplan con los indicadores que les correspondan. Precisando que las comercializadoras de marcas no deben pretender obtener el Distintivo ESR para vincularlo con alguna marca o marcas que comercialicen.

De igual manera, el usuario podrá registrar a una persona física con actividad empresarial y profesional, o bajo el régimen simplificado de confianza (RESICO) en el proceso de evaluación del Distintivo ESR.

B. Giros no autorizados

El usuario no podrá postular al proceso de obtención del Distintivo ESR a entidades que impliquen alguno de los giros no autorizados: servicios o productos bélicos, tabaco, centros de apuestas, entretenimiento exclusivo para adultos, instituciones gubernamentales, partidos políticos, organizaciones de la sociedad civil que cuenten con el carácter de donataria autorizada. En caso de que alguna llegue a ser publicada y los grupos de interés del Cemefi nos lo notifiquen, se reportará con la Dirección de Responsabilidad Social Empresarial, así como con el equipo de Evaluación, para que se tomen las decisiones pertinentes.

Los datos ingresados en el apartado "Datos de Industria" del registro de la entidad en la Plataforma Cemefi deberán coincidir con el campo de Actividades Económicas señaladas en la Constancia de Situación Fiscal actualizada, es decir, con menos de 3 meses de antigüedad sin importar el cambio de ejercicio fiscal.

C. Modalidades de participación

El usuario postulará a la entidad bajo una de las siguientes modalidades:

- **Individual** - La postulación se realiza de manera independiente, considerando únicamente una razón social.
- **Modalidad Grupo Corporativo** - Aplicable a grupos conformados institucionalmente por dos o más razones sociales distintas.
- **Modalidad Grupo Sede** - Dirigida a entidades que operan en distintas localidades bajo una misma razón social, organizadas institucionalmente, las cuales deberán participar de manera unificada.

En las modalidades grupales (Grupo Corporativo o Grupo Sede), todas las entidades integrantes deben pertenecer a una misma categoría de tamaño: únicamente entidades Grandes o únicamente MiPyMEs, según la convocatoria correspondiente. Cuando una entidad participe como Grupo Sede y tenga varias plantas industriales, es posible que, acorde al número de colaboradores éstas deban registrarse en distintas convocatorias. En este caso, será necesario firmar un Acuerdo de Gestión Compartida y seguir el procedimiento que se indique para este tipo de participación.

D. Logo de una entidad

Para efectos de la validación del apartado "Logotipo", la denominación asentada en el logo deberá coincidir con la razón social indicada en su Constancia de Situación Fiscal vigente y con la información capturada en el apartado "Placa" del registro en Plataforma Cemefi. En caso de que no exista coincidencia entre los tres apartados, el Cemefi podrá requerir el título de registro de marca correspondiente, o el instrumento jurídico que acredite la titularidad o el derecho de uso de la misma.

Si una entidad no cuenta con un logo, se permitirá la participación con una imagen que contenga la razón social escrita y sea cargada en el apartado adecuado en Plataforma Cemefi.

En caso de que la marca cuyo logotipo se incorpore en el apartado "Logotipo" se encuentre en trámite de registro ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), Cemefi admitirá como documentación válida el comprobante oficial de presentación de la solicitud de registro, bajo la condición expresa de que dicha solicitud haya sido realizada a nombre de la misma razón social que participa en el proceso de obtención del Distintivo ESR. Cabe señalar que la utilización de una marca cuyo registro se encuentra "en trámite" es una decisión que cada entidad adopta bajo su propia responsabilidad y consideración de riesgo. Por lo tanto, cualquier contingencia derivada del uso de una marca pendiente de resolución será responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante.

Si una tercera persona, ya sea física o moral, es la titular de la marca que la entidad pretende utilizar en su participación, se podrá acreditar la titularidad o el derecho de uso de la marca mediante el instrumento jurídico correspondiente que sustente la transmisión de derechos o la autorización de uso de marca, tales como, de manera enunciativa más no limitativa, contratos de licencia de uso de marca, contratos de franquicia o convenios de reglas de uso emitidos por el titular de la marca, mismos que deberán ser firmados por el representante legal y acompañados de la documentación que acredite tales facultades. Este requisito deberá cumplirse incluso cuando la persona titular sea accionista o representante legal de la entidad, ya que dichas condiciones no implican una cesión automática de los derechos sobre la marca. Se aceptarán cartas de autorización de uso de marca con las siguientes características: identificación de las partes, referencia de la marca, alcance del uso autorizado o transmisión, vigencia, firma del representante legal de la entidad o persona física titular de la marca, y acompañada del título de registro de la marca vigente ante el IMPI y de la documentación soporte del representante legal, si es el caso. Para solicitar el formato de la carta de autorización, favor de contactar al correo electrónico distintivo@cemefi.org.

En el caso de las entidades extranjeras, éstas serán responsables de cargar un logo que corresponda a una marca debidamente registrada, ya sea en territorio nacional o en su país de origen; la denominación asentada en el logo deberá coincidir con la razón social indicada en el documento oficial vigente que acredite su calidad como contribuyente o equivalente, en el país de origen. En caso de que no exista coincidencia, el Cemefi podrá requerir el título de registro de marca correspondiente o el instrumento jurídico que acredite la titularidad o el derecho de uso de la misma. No obstante, el registro de la marca del Distintivo ESR en México produce efectos exclusivamente en territorio nacional y no otorga protección ni derechos de uso extraterritorial.

NOTA - Sólo se aceptarán las palabras "grupo", "group" o cualquier otra que denote referencia a un conjunto de entidades, por lo que respecta al logo, cuando se cumpla alguno de los siguientes criterios: i) que dicha referencia forme parte de la razón social de la entidad postulante; ii) que la entidad participe bajo la modalidad de Grupo Corporativo o Grupo Sede; iii)

o que la palabra forme parte de la denominación de la marca, mediante registro correspondiente ante el IMPI. En todo caso, el uso de la palabra “grupo” tendrá un carácter estrictamente descriptivo y no implicará, por sí mismo, la extensión del Distintivo ESR a todas las entidades que integren dicho grupo, salvo que cada una de ellas haya sido evaluada y reconocida de manera individual. Las entidades que participen bajo la modalidad de Grupo Corporativo o Grupo Sede podrán utilizar una misma marca en el apartado de “Logotipo”, siempre que se cumplan las siguientes condiciones: a) que al menos una de las entidades del grupo sea titular de la marca, conforme el registro correspondiente ante el IMPI, y b) que la modalidad de participación como Grupo Corporativo o Sede cuente con estatus de “Confirmada” en la Plataforma Cemefi. Sin perjuicio de que en todo material de difusión se identifique de manera clara la razón social de la entidad que haya obtenido un “Sí” en el campo “Dictamen Publicación” en Plataforma Cemefi.

El Cemefi podrá utilizar el logotipo proporcionado por las entidades que hayan obtenido un “Sí” en el campo “Dictamen Publicación” en Plataforma Cemefi exclusivamente para fines de difusión y promoción institucional, publicación de resultados y elaboración de estatuillas u otros materiales de comunicación oficial vinculados con el proceso para la obtención del Distintivo ESR; sin que ello implique cesión, transmisión o licencia alguna de derechos de propiedad intelectual.

E. Cambio de razón social

En caso de que una entidad cambie de razón social como resultado de una fusión o adquisición, el equipo de Acompañamiento y Gestión ESR considerará lo siguiente: a) si la entidad que ostentaba el Distintivo ESR es la absorbida, pero mantiene RFC y giro, podrá mantener sus años ESR sin pretender extender su uso a la entidad adquirente; b) si la entidad que ostentaba el Distintivo ESR es la absorbida y deja de existir jurídicamente, Cemefi no otorgará el reconocimiento de antigüedad; c) si la entidad adquirente es la que ostentaba el Distintivo ESR, el caso será escalado para su revisión. En caso de que Cemefi lo considere pertinente, se podrá solicitar mayor documentación sobre el cambio.

En caso de que una entidad cambie de razón social por motivos distintos a una fusión o adquisición, el equipo de Acompañamiento y Gestión ESR reconocerá los años de participación en el Distintivo ESR, siempre que la entidad conserve el mismo giro y propietario. Para ello, el equipo deberá solicitar una Constancia de Situación Fiscal actualizada (menos de 3 meses de antigüedad sin importar el cambio de ejercicio fiscal), y un acta protocolizada o una constancia emitida por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

En caso de que una entidad cambie de razón social, el equipo de Acompañamiento y Gestión ESR deberá requerir la protocolización de este cambio, de tal manera que refleje la razón social que aparece en la CSF actualizada.

F. Cambio de personalidad jurídica

Cuando una persona física que participe en la obtención del Distintivo ESR se constituya posteriormente como persona moral, deberá notificar al equipo de Acompañamiento y Gestión ESR para actualizar su información en la Plataforma en la siguiente convocatoria aplicable. En caso contrario, la persona física no podrá hacer uso del logotipo del Distintivo ESR en relación con la persona moral. Asimismo, para validar dicho cambio y reconocer los años ESR acumulados por la persona física, se requiere que la entidad incluya a la persona física como socio o accionista en el Acta Constitutiva y que mantenga la misma actividad económica reportada en su Constancia de Situación Fiscal (CSF) que la persona física.

Cuando una persona moral devenga una persona física, no se reconocerán los años ESR.

NOTA - Cuando la convocatoria esté cerrada, no procederán modificaciones de personalidad jurídica.

G. Reconocimiento de antigüedad de la entidad

El usuario podrá solicitar que se tome en consideración la antigüedad de una entidad cuando esta no haya obtenido el Distintivo ESR durante 1 ó 2 procesos consecutivos. En caso de que la entidad no haya obtenido en 3 procesos consecutivos, o más, no se tomarán en cuenta sus años como ESR, por lo que en la Plataforma se le asignarán 0 años.

Los años ESR no son transferibles a otro registro de entidad más que a la que obtuvo el Distintivo ESR.

NOTA - Si existe un cambio de RFC, la entidad tiene la responsabilidad de informar a Cemefi y solicitar la información para realizar correctamente el proceso de transferencia de años ESR. Esta decisión estará sujeta a la aprobación de la Dirección de Responsabilidad Social Empresarial, tomando en cuenta los tiempos de evaluación, publicación de resultados

y elaboración de estatuillas, a fin de determinar si la solicitud de cambio procede dentro de la Convocatoria vigente. No se realizará ninguna corrección posterior.

H. Número de colaboradores de una entidad

En congruencia con los principios de transparencia, equidad laboral y respeto a los derechos de las personas trabajadoras que sustentan el Distintivo ESR, se establece que, para efectos del registro del número de colaboradores en Plataforma Cemefi, no se permite la inclusión de personal contratado bajo esquemas de *outsourcing* o subcontratación laboral. Se entiende por tales aquellas prácticas mediante las cuales una persona presta servicios para la entidad participante, pero mantiene una relación laboral formal con un tercero, lo que impide reconocerla como parte de la plantilla laboral directa de la entidad. En consecuencia, únicamente deberán contabilizarse aquellas personas que mantengan una relación laboral directa con la razón social participante, conforme a la normatividad aplicable.

I. Cambio de tamaño de una entidad

Las entidades que tengan vigente su uso de la marca del Distintivo ESR podrán solicitar el reconocimiento de su cambio de tamaño sin la suspensión, siempre y cuando se acate lo siguiente:

- Que la entidad se inscriba a la Convocatoria que le correspondería, siendo la inmediata siguiente, misma que correspondería con su nuevo tamaño;
- Que obtenga un resultado favorable en el proceso de evaluación de la nueva Convocatoria.

Si la entidad no cumple con lo anterior el equipo le notificará institucionalmente la fecha límite del uso de la marca, reafirmando que se conservará su antigüedad, mediante una carta, para la siguiente Convocatoria.

En caso de que la entidad no tenga vigente el uso de la marca del Distintivo ESR, el equipo de Acompañamiento y Gestión ESR le indicará que deberá registrarse a la Convocatoria que le corresponda en el momento.

J. Medios oficiales para el seguimiento de participación

Todos los documentos y datos necesarios para completar la postulación y la obtención de la Carta Dictamen serán recibidos por el equipo de Acompañamiento y Gestión ESR únicamente a través de la Plataforma Cemefi. Lo anterior tiene como finalidad dar cumplimiento a las obligaciones fiscales del Cemefi, así como garantizar la seguridad en el procesamiento y resguardo de la información.

Con el fin de garantizar la calidad del acompañamiento y la trazabilidad de las interacciones entre el Cemefi y las entidades participantes, los medios para el seguimiento de la participación se limitarán a las interacciones realizadas en la Plataforma Cemefi o, en su defecto, a través de los correos institucionales. Queda expresamente prohibido el uso de WhatsApp, Microsoft Teams, redes sociales y cualquier otra aplicación similar para tales efectos.

K. Módulo de Citas en Plataforma Cemefi

El Módulo de Citas tiene por objeto brindar atención y seguimiento personalizado a las entidades participantes durante su proceso de obtención del Distintivo ESR. Su utilización se sujetará a las siguientes disposiciones:

El equipo de Acompañamiento y Gestión ESR atenderá exclusivamente las citas relacionadas con los módulos de Registro, Modalidad de Participación, Postulación, Estatuillas y Carta Dictamen. Las solicitudes vinculadas con otros módulos, incluyendo Evaluación y Pagos, así como aquellas relativas a otros programas institucionales (Cadena de Valor, Entidad Promotora y Comunidad Colaborativa), serán canalizadas al área correspondiente.

La programación, reprogramación o cancelación de citas deberá realizarse únicamente a través del Módulo de Citas habilitado en la Plataforma Cemefi, dentro de los horarios y periodos establecidos para tal efecto.

Cada entidad podrá agendar un máximo de dos citas por mes natural, sujetas a la disponibilidad de espacios del Cemefi.

El acceso al Módulo de Citas está reservado exclusivamente para las entidades participantes del proceso del Distintivo ESR®. Esta disposición no aplica para Consultores Acreditados ni Aliados Regionales.

La inasistencia a una cita programada sin haber realizado su cancelación con al menos 24 horas hábiles de anticipación será considerada como falta. La acumulación de tres inasistencias consecutivas podrá derivar en la suspensión temporal del acceso al Módulo de Citas.

En las citas únicamente podrán participar las personas previamente registradas por la entidad como responsables del proceso ante el Cemefi.

Toda información, documentación o requerimiento derivado de una cita deberá gestionarse exclusivamente a través de la Plataforma Cemefi, conforme a los procedimientos y mecanismos establecidos por la institución.

Con el propósito de salvaguardar la confidencialidad de la información y la identidad de las personas participantes, queda prohibida la grabación total o parcial de las sesiones, así como el uso de herramientas de inteligencia artificial destinadas a la transcripción, toma de notas o registro automático de contenidos durante las citas.

L. Restricciones para la edición de datos

Con el fin de garantizar la objetividad, transparencia y consistencia en la información registrada para la obtención del Distintivo ESR, se establece lo siguiente:

- Toda información capturada en la Plataforma Cemefi por parte de la entidad corresponde a una muestra representativa de un momento específico en el tiempo. Dicha información no es dinámica ni editable de manera continua.
- Cualquier solicitud de modificación o edición de datos fuera de las fechas establecidas en la Convocatoria no podrá ser atendida, con excepción de la actualización de contactos y el cambio del usuario encargado de entidad.
- En caso de que una entidad cuente con el estatus de "Confirmada" en su registro o postulación, no se permitirá la solicitud de edición, ya que el sistema blindará la información en cada etapa del proceso. Esta medida garantiza la validez del proceso de evaluación y evita alteraciones posteriores que puedan comprometer la integridad de los datos registrados.

DISCIPLINA DE LAS ENTIDADES

A. Postulación de grupo incompleta

Se considerará incompleta la postulación de un Grupo Corporativo o un Grupo Sede, cuando los siguientes criterios no se cumplan en su totalidad, y en cada una de las entidades que lo conformen: estatus de la Convocatoria "confirmado" y estatus de Instrumento "liberado", y estatus de Administración "pagado". En el caso de que esté incompleto, la o las entidades que si cumplan los criterios deberán postularse como individuales, liquidando el monto restante de la cuota de participación. En caso de que no se reciba el diferencial de pago, la entidad quedará fuera del proceso de evaluación.

B. Tema controversial o legal

En caso de que una entidad se encuentre envuelta en un tema controversial o legal, la Coordinación de Evaluación y la Dirección Jurídica y de Protección de Datos determinarán si la entidad es candidata a la suspensión o el retiro de su postulación a la Convocatoria del Distintivo ESR, tanto como su uso de la marca del Distintivo ESR.

C. Sanción por uso indebido de la marca del Distintivo ESR

El uso correcto del logotipo correspondiente al Distintivo ESR está sujeto a la conclusión del proceso de Carta Dictamen, a la descarga de los logos actualizados y a la duración que se explicita en Carta Dictamen.

Si durante el proceso de participación al Distintivo ESR el equipo de Acompañamiento y Gestión ESR detecta que una entidad continúa utilizando la marca del Distintivo ESR después de la fecha establecida en la última Carta Dictamen, se le notificará a la entidad que se le aplicará una sanción económica del 10% sobre la cuota de participación de la Convocatoria vigente. En caso de que no quiera participar con esta condición, la entidad tendrá siete días naturales a partir del aviso para quitar la marca del Distintivo ESR de los productos, servicios e imagen corporativa y en cualquier medio digital o impreso.

que estén relacionados de manera directa con la razón social. Aparte, se le retirarán a la entidad sus años en el histórico como ESR, por lo que empezará desde cero si es que vuelve a participar en una Convocatoria.

Si la entidad reincide en esta práctica, se le retirará de manera definitiva el uso de la marca del Distintivo ESR y se le prohibirá participar en Convocatorias futuras.

CUOTAS DE PARTICIPACIÓN

A. Proceso de alta en el sistema de proveedores de las entidades participantes

La colaboración con entidades, en el marco del Distintivo ESR, se realiza conforme a nuestro objeto social, sin implicar una relación comercial. En tal virtud, no podrá requerirse a Cemefi que suscriba ningún documento con el carácter de proveedor, incluyendo Códigos de Ética. No obstante, si se requiere dar de alta al Cemefi en su sistema de proveedores, se puede proporcionar información y documentos relacionados con los datos bancarios para efectos de pago, así como documentación sobre la constitución legal de Cemefi, para llevar a cabo los procesos internos de las entidades participantes, acorde al Proceso de Alta en el Sistema de Proveedores de las Entidades Participantes.

B. Reembolso de la cuota de participación

La solicitud de reembolso deberá hacerse máximo 15 días naturales antes del cierre de la inscripción administrativa (registro) y sólo será procedente si la entidad aún no ha solicitado factura. En caso de que la factura ya haya sido emitida, la entidad deberá realizar el pago conforme al monto indicado en su orden correspondiente, sin posibilidad de reembolso.

C. Reembolso de la réplica de la estatuilla

La entidad puede solicitar el reembolso del pago efectuado por una o más réplicas de la estatuilla máximo 30 días naturales antes de la fecha de cierre de la inscripción administrativa (registro) establecido en esa Convocatoria, siempre y cuando no se haya tramitado una factura.

En caso de que la entidad no haya obtenido el Distintivo ESR tendrá 30 días naturales, a partir del Encuentro de Empresas Socialmente Responsables, para para solicitar el reembolso.

No habrá devolución fuera de los tiempos establecidos, ni se podrá resguardar el monto de las réplicas para periodos subsecuentes.

En caso de requerir una cancelación de servicio adicional, se deberá solicitar antes de la facturación. Cuando se hayan solicitado servicios adicionales y éstos ya se hayan facturado, no procederá el reembolso ni la cancelación, lo cual implica que deberá realizarse el pago correspondiente.

D. Pago de la cuota de participación y los servicios adicionales

Se considerará incompleta la postulación de una entidad cuando los siguientes criterios no se cumplan en su totalidad: estatus de la Convocatoria "confirmado" y estatus de Instrumento "liberado", y estatus de Administración "pagado".

Para garantizar la entrega de la estatuilla el día del Encuentro en caso de obtención del Distintivo ESR, el equipo de Acompañamiento y Gestión ESR deberá corroborar que el monto de la cuota de participación, y si es el caso, el monto correspondiente a los servicios adicionales que solicitó en la Plataforma (réplicas de estatuillas y retroalimentación) fueron cubiertos dentro de la fecha de pago establecida en la Convocatoria vigente, de lo contrario la entidad no será acreedora del Distintivo ESR en el proceso de la Convocatoria vigente.

No obstante, es importante señalar que, cuando se presente un pago fuera de la fecha establecida en la Convocatoria vigente, el Centro Mexicano para la Filantropía (Cemefi) no podrá garantizar la continuidad oportuna de los siguientes procesos: a) el proceso general de evaluación, b) la publicación de resultados, c) el envío a producción de la estatuilla, y d) la logística general del evento de premiación.

Las mismas consideraciones aplican en caso de que la entidad omita subir el comprobante de pago a la Plataforma.

E. Pago por la modalidad de participación

Una vez que la entidad haya realizado el pago y/o solicitado la factura correspondiente a la modalidad de participación elegida, no será posible modificar dicha modalidad. Es decir, no se aceptarán cambios de modalidad individual a grupal ni de grupal a individual.

CARTA DICTAMEN

A. Plazo para solicitar la Carta Dictamen

La entidad cuenta con un plazo de 30 días, a partir de la fecha de publicación del listado de entidades que obtuvieron el Distintivo ESR, establecida en la Convocatoria correspondiente, para obtener su Carta Dictamen.

Las entidades que hayan obtenido el Distintivo ESR en años anteriores y hayan realizado su debido proceso de subir y firmar sus documentos de uso del logo a la plataforma, podrán descargar su Carta Dictamen de convocatorias anteriores, pero en caso que en un año no hayan realizado dicho proceso, no podrán descargar la Carta Dictamen correspondiente a esa convocatoria.

B. Validez de la Carta Dictamen

Las entidades que obtengan el Distintivo ESR podrán utilizarlo por un año a partir de la fecha indicada en su Carta Dictamen. Durante este periodo, podrán incorporar la marca del Distintivo ESR en sus productos, servicios e imagen corporativa, en cualquier medio digital o impreso.

El equipo de Acompañamiento y Gestión ESR debe garantizar la entidad respete las restricciones sobre el uso de la marca, evitando cualquier modificación en su diseño, forma, elementos distintivos, tipografía, colores y dimensiones. Al concluir la vigencia del Distintivo ESR, las entidades deberán cesar su uso de inmediato. En caso de incumplimiento, el equipo de Acompañamiento y Gestión ESR deberá informar a las instancias correspondientes para que Cemefi pueda ejercer las acciones legales necesarias y evitar el uso indebido del Distintivo.

C. Personalización de documentos del proceso de Carta Dictamen

Las entidades podrán solicitar la personalización (adición del régimen fiscal) únicamente en los documentos siguientes directamente al buzón del Distintivo (distintivo@cemefi.org): Carta Aceptación y Reglas para el Uso de la Marca.

En ninguna circunstancia la entidad podrá realizar ninguna modificación al texto, formato e información de la Carta Dictamen.

D. Carta de Antigüedad

La emisión de la Carta de Antigüedad está sujeta a que la entidad tenga vigente el Distintivo ESR al momento de realizar la solicitud.

ESTATUILLAS

A. Diseño de la estatuilla

El Cemefi, en coordinación con el proveedor, podrá modificar el diseño de la estatuilla para cualquier Convocatoria en términos de colores, forma, tamaño, peso y materiales, entre otras características, sin previo aviso a las entidades.

B. Comprobante de pago

Únicamente se enviarán a producción únicamente las estatuillas de aquellas entidades que: a) cuenten con estatus de "Liberado" en el instrumento de evaluación, b) hayan cargado correctamente en la Plataforma el comprobante de pago correspondiente a la razón social participante, dentro del plazo establecido en la Convocatoria vigente, y c) tengan estatus de "Pagado" en Plataforma Cemefi.

En caso de que la entidad haya solicitado réplicas de las estatuillas, deberá cargar correctamente en la Plataforma el comprobante correspondiente al monto indicado en la Convocatoria vigente para que estas se produzcan.

C. Uso de la imagen de la estatuilla

La entidad podrá utilizar la imagen de la estatuilla otorgada a su razón social, siempre que no se altere ni modifique su diseño original.

Cemefi sólo podrá compartir imágenes de las estatuillas correspondientes al proceso vigente con las entidades una vez concluida la entrega de reconocimientos.

D. Grabado en el campo "Placa"

Para efectos de la validación del apartado "Placa", la información capturada deberá coincidir con la razón social indicada en su Constancia de Situación Fiscal vigente y con la denominación asentada en el logo cargado en Plataforma Cemefi. En caso de que no exista coincidencia entre los tres apartados, el Cemefi podrá requerir el título de registro de marca correspondiente, o el instrumento jurídico que acredite la titularidad o el derecho de uso de la misma.

En caso de que la marca utilizada en el apartado "Placa" se encuentre en trámite de registro ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), Cemefi admitirá como documentación válida el comprobante oficial de presentación de la solicitud de registro, bajo la condición expresa de que dicha solicitud haya sido realizada a nombre de la misma razón social que participa en el proceso de obtención del Distintivo ESR. Cabe señalar que la utilización de una marca cuyo registro se encuentra "en trámite" es una decisión que cada entidad adopta bajo su propia responsabilidad y consideración de riesgo. Por lo tanto, cualquier contingencia derivada del uso de una marca pendiente de resolución será responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante.

Si una tercera persona, ya sea física o moral, es la titular de la marca que la entidad pretende utilizar en su participación, se podrá acreditar la titularidad o el derecho de uso de la marca mediante el instrumento jurídico correspondiente que sustente la transmisión de derechos o la autorización de uso de marca, tales como, de manera enunciativa más no limitativa, contratos de licencia de uso de marca, contratos de franquicia o convenios de reglas de uso emitidos por el titular de la marca, mismos que deberán ser firmados por el representante legal y acompañados de la documentación que acredite tales facultades. Este requisito deberá cumplirse incluso cuando la persona titular sea accionista o representante legal de la entidad, ya que dichas condiciones no implican una cesión automática de los derechos sobre la marca. Se aceptarán cartas de autorización de uso de marca con las siguientes características: identificación de las partes, referencia de la marca, alcance del uso autorizado o transmisión, vigencia, firma del representante legal de la entidad o persona física titular de la marca, y acompañada del título de registro de la marca vigente ante el IMPI y de la documentación soporte del representante legal, si es el caso. Para solicitar el formato de la carta de autorización, favor de contactar al correo electrónico distintivo@cemefi.org.

En el caso de las entidades extranjeras, éstas serán responsables de cargar un logo que corresponda a una marca debidamente registrada, ya sea en territorio nacional o en su país de origen; la denominación asentada en el logo deberá coincidir con la razón social indicada en el documento oficial vigente que acredite su calidad como contribuyente o equivalente, en el país de origen. En caso de que no exista coincidencia, el Cemefi podrá requerir el título de registro de marca correspondiente o el instrumento jurídico que acredite la titularidad o el derecho de uso de la misma. No obstante, el registro de la marca del Distintivo ESR en México produce efectos exclusivamente en territorio nacional y no otorga protección ni derechos de uso extraterritorial.

NOTA - Sólo se aceptarán las palabras "grupo", "group" o cualquier otra que denote referencia a un conjunto de entidades, por lo que respecta al logo, cuando se cumpla alguno de los siguientes criterios: i) que dicha referencia forme parte de la razón social de la entidad postulante; ii) que la entidad participe bajo la modalidad de Grupo Corporativo o Grupo Sede; iii) o que la palabra forme parte de la denominación de la marca, mediante registro correspondiente ante el IMPI. En todo caso, el uso de la palabra "grupo" tendrá un carácter estrictamente descriptivo y no implicará, por sí mismo, la extensión del Distintivo ESR a todas las entidades que integren dicho grupo, salvo que cada una de ellas haya sido evaluada y reconocida de manera individual. Las entidades que participen bajo la modalidad de Grupo Corporativo o Grupo Sede podrán utilizar una misma marca en el apartado de "Logotipo", siempre que se cumplan las siguientes condiciones: a) que al menos una de las entidades del grupo sea titular de la marca, conforme el registro correspondiente ante el IMPI, y b) que la modalidad de

participación como Grupo Corporativo o Sede cuenta con estatus de “Confirmada” en la Plataforma Cemefi. Sin perjuicio de que en todo material de difusión se identifique de manera clara la razón social de la entidad que haya obtenido un “SI” en el campo “Dictamen Publicación” en Plataforma Cemefi.

Cemefi respetará la información capturada en el apartado “Placa” (mientras que esta cumpla los requisitos expresados anteriormente) en términos de caracteres y signos distintivos, ya que es completa responsabilidad de la entidad verificar la información al llenar su registro en Plataforma Cemefi.

Cualquier cambio o corrección solicitada en una fecha posterior al cierre de convocatoria de acuerdo a las fechas establecidas, podrá afectar la entrega de las estatuillas y/o generar un costo para la entidad, dependiendo el momento de notificación al Cemefi.

E. Años ESR

El usuario de la entidad deberá revisar que los años como ESR que se muestran en la Plataforma Cemefi coincidan con su historial registrado. En caso de detectar alguna discrepancia, deberá notificar al equipo de Acompañamiento y Gestión ESR antes del cierre de la postulación establecido en la Convocatoria vigente. Las notificaciones recibidas después de esta fecha límite podrán generar costos adicionales por modificaciones en la estatuilla y, en su caso, cargos por paquetería. Estos costos deberán ser cubiertos por la entidad y podrán ocasionar un retraso en la entrega de la estatuilla.

F. Empaque de la estatuilla

La entidad recibirá su estatuilla, o estatuillas, tras una revisión realizada por parte la Coordinación de Acompañamiento y Gestión ESR, quienes se asegurarán que cumpla con los estándares de calidad.

G. Daño de la estatuilla

El usuario o Aliado Regional deberá de notificarle al área de Acompañamiento y Gestión ESR si su estatuilla se encuentra dañada, dentro de los 3 días hábiles posteriores a la recepción de esta, sea por paquetería, en Casa Cemefi o en el Encuentro de Empresas Socialmente Responsables. Si el daño se hizo por parte del proveedor de paquetería de Cemefi, se cubrirá el costo que implique la reparación, o el repuesto; si es que la paquetería todavía no tiene identificado en estatus de “entregado” el envío. En el caso de que la o las estatuillas sean enviadas a la entidad con una guía prepagada por la misma, Cemefi no se hará responsable del cuidado de estas, ni del costo para repararlas o remplazarlas, una vez que cuente con el sello de revisión de calidad Cemefi y salga de nuestras instalaciones.

El usuario tendrá 15 días naturales para acordar la entrega o recolección de su o sus piezas, cuando el Cemefi le notifique a la entidad que su estatuilla o estatuillas ya se encuentran reparadas. Si la entidad contrata, por su cuenta, un servicio de paquetería deberá compartirle la guía al área de Acompañamiento y Gestión ESR para enviar su estatuilla o estatuilla; bajo las mismas condiciones mencionadas.

H. Entrega de la estatuilla a la entidad

La entrega de las estatuillas del Distintivo ESR se realizará exclusivamente durante el Encuentro de Empresas Socialmente Responsables, conforme a la logística del evento y en los horarios correspondientes, debido a los tiempos requeridos por los procesos internos de Cemefi. Por lo tanto, no se entregará ninguna estatuilla antes de este evento.

No obstante, es importante señalar que, cuando se presente un pago fuera de la fecha establecida en la Convocatoria vigente, el Centro Mexicano para la Filantropía (Cemefi) no podrá garantizar la continuidad oportuna de retrasos en el envío a producción de la estatuilla ni en la logística general del evento de premiación.

El usuario de la entidad deberá confirmar su asistencia al Encuentro conforme a las indicaciones proporcionadas en la información oficial del evento, durante los tiempos de registro establecidos por Cemefi. Una vez confirmada su participación, la estatuilla y las réplicas solicitadas estarán preparadas para su entrega durante el Encuentro. No se aceptarán cancelaciones de asistencia fuera de las fechas de registro. En caso de que el usuario de la entidad haya confirmado su asistencia, pero no asista, será responsable de cubrir el costo de paquetería para el envío de su estatuilla o estatuillas. Si la confirmación de asistencia se realiza después de la fecha límite establecida, la estatuilla no podrá ser entregada durante el Encuentro debido a los tiempos de los procesos internos, por lo que la entidad deberá cubrir el costo correspondiente de

paquetería para su envío. Todos los envíos con costo a la entidad deberán de compartir la guía de paquetería de su preferencia y notificar directamente a la persona responsable de estatuillas mínimo con 24 horas de anticipación. No se enviará ninguna estatuilla sin la guía correspondiente.

En caso de que el usuario de la entidad no confirme su asistencia al Encuentro, será su responsabilidad contactar a Cemefi para coordinar la recogida de la estatuilla dentro de los tiempos y horarios establecidos. La entrega deberá acordarse a más tardar 30 días naturales después del Encuentro. Además, el usuario de la entidad es responsable de mantener actualizados sus datos de contacto y dirección de envío; en caso de que existan cambios no notificados, cualquier costo adicional de paquetería será cubierto por la entidad, ya que Cemefi no envía a direcciones no registradas en el apartado "Dirección de correspondencia" de la Plataforma ni realiza ajustes de este mismo apartado una vez cerrada la convocatoria correspondiente.

El usuario de la entidad también deberá estar atenta a los comunicados oficiales de Cemefi relacionados con el Encuentro y responder a ellos oportunamente, conforme a la logística para entrega de estatuillas posterior al Encuentro, al proveedor de paquetería Cemefi y dentro de los tiempos establecidos. En caso de no hacerlo, deberá asumir el costo de paquetería para el envío de su estatuilla. Cemefi no realiza entregas en puntos u oficinas de paquetería. Finalmente, si la estatuilla o estatuillas no son reclamadas dentro del plazo establecido, serán sometidas a un proceso de reciclaje y no podrán ser recuperadas. Toda la comunicación sobre la logística del envío de estatuillas se llevará a cabo entre Cemefi y la persona responsable designada por la entidad participante en Plataforma Cemefi como contacto principal.

La entrega de estatuillas posterior al Encuentro no incluye actos protocolarios, fotos oficiales ni entregas personales por parte de alguna Dirección o la Presidencia del Cemefi.

Para cualquier aclaración relacionada con las estatuillas de otros programas relacionados al Distintivo ESR (Entidad Promotora, Cadena de Valor, Membresías, Mejores Prácticas), se debe de contactar directamente a la persona responsable del programa.

I. Entrega de la estatuilla a terceros

Para que una tercera persona, completamente ajena a la entidad, reciba la estatuilla o estatuillas en representación de una entidad en el Encuentro de Empresas Socialmente Responsables, es necesario que esta esté registrada al Encuentro con los accesos asignados. Solamente la persona registrada al Encuentro de Empresas Socialmente Responsables podrá recoger la estatuilla o estatuillas, presentando una identificación oficial.

En caso de que el usuario de la entidad solicite una entrega de alta prioridad, podrá entregarse la estatuilla o estatuillas a una tercera persona, completamente ajena a la entidad, antes de que pasen 14 días naturales después de que se reciba en Casa Cemefi.

Es importante tener en cuenta que la estatuilla es un reconocimiento conmemorativo del proceso de evaluación del Distintivo ESR, otorgado en una convocatoria y periodo específico, y a nombre de una razón social determinada. Queda estrictamente prohibido cualquier uso diferente al designado. La tercera persona no puede conservar las estatuillas para uso personal ni entregarlas a una entidad diferente de la que figura en la placa de la estatuilla.

En caso de incumplimiento, Cemefi no se hará responsable de cualquier daño, pérdida o uso indebido cuando la entrega sea hecha a un tercero.

J. Entrega de la estatuilla a un Aliado Regional

Para que un Aliado Regional recoja la estatuilla o estatuillas en representación de una entidad, en Casa Cemefi o en el Encuentro de Empresas Socialmente Responsables, es necesario que esta complete el formato proporcionado por el área de Acompañamiento y Gestión ESR dentro de los tiempos de registro al evento; sólo la persona especificada en el formato podrá recoger la estatuilla o estatuillas, presentando una identificación oficial. Una vez otorgada la autorización, el Aliado Regional será responsable de entregar la estatuilla o estatuillas a la entidad en las mismas condiciones en que las recibió, ya sea durante el Encuentro de Empresas Socialmente Responsables, en Casa Cemefi o a través de paquetería. Dentro de un plazo de 15 días naturales, el Aliado Regional deberá enviar el acuse de recibo de la estatuilla o estatuillas por parte de las

entidades al área de Acompañamiento y Gestión ESR. Cualquier estatuilla que no sea entregada a la entidad dentro del mismo plazo deberá devolverse a Casa Cemefi.

En caso de que el usuario de la entidad no complete el formato correspondiente, ni confirme su asistencia al Encuentro de Empresas Socialmente Responsables, la estatuilla o estatuillas serán enviadas por paquetería al Aliado Regional indicado en su registro en la Plataforma Cemefi. En un plazo máximo de 15 días naturales, el Aliado Regional deberá enviar el acuse de recibo de la estatuilla o estatuillas por parte de las entidades al área de Acompañamiento y Gestión ESR. Cualquier estatuilla o estatuillas que no se le entreguen a la entidad dentro de ese plazo deberán devolverse a Casa Cemefi.

Si un Aliado no recolecta durante el Encuentro de Empresas Socialmente Responsables las estatuillas correspondientes confirmadas a través del formulario por la entidad, el envío de Cemefi se realizará posterior a los tiempos de entrega, sin considerar las fechas del evento del Aliado Regional. Dicho envío se realizará con costo para el Aliado Regional.

En caso de que el usuario de la entidad solicite una entrega de alta prioridad, podrá entregarse la estatuilla o estatuillas antes de que pasen 14 días naturales después de que se reciba en Casa Cemefi. Si la mejor opción es que el Aliado Regional haga la entrega, deberán de llenar el formato correspondiente, para que realice la entrega prioritaria. Pero, si no es la mejor opción, la estatuilla o estatuillas serán entregadas en Casa Cemefi o vía paquetería.

En caso de que la entidad cuente con Aliado Regional en Plataforma Cemefi, éste cuenta con la prioridad del envío. Sin embargo, en caso de que la misma entidad desee cambiar de dirección o de Aliado Regional, debe notificar a Cemefi al menos 15 días naturales antes del cierre de la convocatoria correspondiente.

Es importante tener en cuenta que la estatuilla es un reconocimiento conmemorativo del proceso de evaluación del Distintivo ESR, otorgado en una convocatoria y periodo específico, y a nombre de una razón social determinada. Queda estrictamente prohibido cualquier uso diferente al designado. El Aliado Regional no pueden conservar las estatuillas para uso personal ni entregarlas a una entidad diferente de la que figura en la placa de la estatuilla.

En caso de incumplimiento, el equipo de Acompañamiento y Gestión ESR notificará de inmediato a la Coordinación y a la Dirección de Responsabilidad Social Empresarial, quienes se encargarán de determinar las sanciones correspondientes hacia el Aliado Regional.

K. Solicitud de réplicas de estatuilla

El usuario podrá solicitar una o más réplicas de su estatuilla, siempre y cuando sea dentro de las fechas establecidas en la Convocatoria vigente. Es decir, el usuario tendrá solamente 15 días naturales a partir de la fecha límite relacionada con la liberación de instrumento, para solicitarla, y 15 días naturales posteriores a estos para realizar el pago. Tomando en cuenta los tiempos de producción de las estatuillas, el área de Acompañamiento y Gestión ESR determinará si las réplicas serían entregadas en el Encuentro Latinoamericano de Empresas Socialmente Responsables, o si se entregan posteriormente.

En caso de que el usuario de la entidad solicite un cambio en el campo "Placa" o en sus años como ESR fuera del plazo establecido, siendo esta la fecha límite de solicitud de réplicas establecida en la Convocatoria vigente, se podrá realizar la edición en una réplica de su estatuilla, pero no en la estatuilla incluida en la cuota de participación. Esto implica que la entidad se hará responsable de cubrir el costo generado por la solicitud del cambio.

L. Solicitudes extemporáneas de estatuillas

En caso de que el usuario de la entidad no haya solicitado o pagado la o las réplicas de su estatuilla dentro de los tiempos establecidos en la Convocatoria vigente, se le otorgarán dos plazos para solicitar una o más réplicas de la estatuilla o estatuillas, bajo el entendimiento de que la entidad cubrirá todos los gastos que se generen por consecuencia. El primero tiene como máximo 15 días naturales posteriores al Encuentro de Empresas Socialmente Responsables. El segundo plazo tendrá como máximo 8 meses posteriores a la publicación de resultados de la última Convocatoria en la que participó la entidad. Fuera de estos tiempos las solicitudes de réplicas de Convocatorias no vigentes serán revisadas y sujetas a la aprobación por parte de la Dirección de Responsabilidad Social Empresarial.

La estatuilla o estatuillas de las entidades que se encuentren como "condicionadas" a la fecha de publicación que señala la Convocatoria serán clasificadas por el equipo de Acompañamiento y Gestión ESR como extemporáneas, al tener un impacto

en las fechas de entrega. A partir de la fecha en la que su estatus cambie a "si obtención", tomando en cuenta el calendario entre el Cemefi y el proveedor, sobre el tiempo de producción y el envío de la estatuilla o estatuillas, la entrega de esta o estas podrá demorar hasta 3 meses.

Una vez que Cemefi cuente con la estatuilla o estatuillas extemporáneas de la entidad solicitante, el equipo deberá notificarla, vía correo electrónico, en un periodo no mayor a 5 días hábiles y deberá enviar las especificaciones precisas para su recolección.

M. Plagio de la estatuilla

Cemefi considerará como hallazgo de plagio cuando se cuente con evidencia clara de que la entidad ostenta una réplica de la estatuilla del Distintivo ESR sin haber pasado por el proceso institucional de obtención, por lo tanto, sin aparecer en el listado; notificando a las autoridades de Cemefi. En el caso de que la entidad si haya obtenido el Distintivo ESR, pero se haya detectado plagio en su réplica o réplicas de la estatuilla, el equipo notificará de igual manera un hallazgo de plagio a las autoridades de Cemefi y una vez obteniendo el dictamen, se le notificará a la entidad de manera formal que deberá retirar el uso de la marca del Distintivo ESR, sin menoscabo del ejercicio de las acciones legales que sean pertinentes.

En caso de hallazgo de plagio, la entidad no tendrá la oportunidad de participar en el proceso del Distintivo ESR tanto en el proceso vigente como en procesos subsecuentes.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

A. Convenio de Confidencialidad

La entidad podrá solicitar la firma de un Convenio de Confidencialidad para participar en el Distintivo ESR. Por razones de control, no se firmará ningún instrumento ajeno al propio, ni se modificará el contenido de este documento.

B. Idioma oficial del Distintivo ESR

Todos los materiales, procesos y comunicaciones oficiales relacionados con la obtención del Distintivo ESR, incluyendo la Plataforma Cemefi, la documentación requerida y emitida, las respuestas institucionales, los formatos, el marco normativo y la Carta Dictamen, se gestionarán exclusivamente en español de México.

C. Uso de la Información, Datos y Documentación Obtenidas en el Proceso del Distintivo ESR

Las personas o entidades son responsables de la veracidad de la información y de la documentación que cargan durante el proceso del Distintivo ESR. El tratamiento de datos y protección de la información se sujetará a instrumentos jurídicos vigentes. Cualquier duda sobre el uso de información, datos e información que da Cemefi, revisar el Aviso de Privacidad del Cemefi.

IV. VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN

La Política de Gestión de Convocatorias - Entidades para Entidades que participan en la Obtención del Distintivo ESR se revisará y actualizará con una periodicidad semestral. Estas modificaciones no se aplicarán durante el periodo de la Convocatoria vigente, el cual se define como el intervalo comprendido entre la apertura del registro administrativo y la fecha límite para completar el instrumento de evaluación, con el fin de mantener la claridad sobre los términos y condiciones de la participación para todos los grupos de interés.



V. DOCUMENTOS RELACIONADOS

DOCUMENTOS NORMATIVOS	DESCRIPCIÓN
Política para el equipo de Acompañamiento y Gestión ESR – Entidades (Uso Interno)	La presente política está dirigida al equipo de Acompañamiento y Gestión ESR del Distintivo ESR y tiene como finalidad garantizar la homologación de la ejecución operativa bajo una misma línea institucional, así como el establecimiento de estándares de atención uniformes.
Protocolo de Excepción a las Políticas de Responsabilidad Social Empresarial	El Protocolo de Excepción a las Políticas de Responsabilidad Social Empresarial es un instrumento normativo interno que establece los criterios, condiciones y procedimientos para gestionar, de manera controlada y justificada, aquellas situaciones en las que resulte necesario apartarse transitoriamente de lo establecido en las políticas generales de Responsabilidad Social Empresarial. Su propósito es garantizar que cualquier desviación a la norma sea debidamente documentada, autorizada por los niveles jerárquicos correspondientes y esté sustentada en razones técnicas, operativas o de negocio debidamente justificadas, sin comprometer los principios de transparencia, equidad y cumplimiento que rigen la responsabilidad social empresarial.

VI. CONTACTO

NOMBRE	ÁREA	CORREO ELECTRÓNICO
Andrea López González	Dirección de Responsabilidad Social Empresarial, Coordinación de Acompañamiento y Gestión ESR	andrea.lopez@cemefi.org

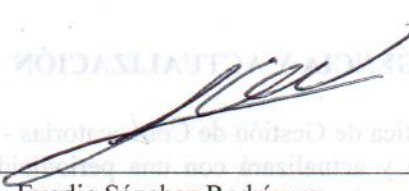
VII. APROBACIÓN Y REVISIÓN


Ricardo Bucio Mújica
Presidente Ejecutivo

Aprobó


Mario Alberto Fócil Ortega
Director de Operaciones

Revisó


Evodio Sánchez Rodríguez
Director de Responsabilidad Social Empresarial

Revisó